NFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 29 de abril de 2021. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por encontrarse a paz y salvo la deudora. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00371-00 EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EJECUTADO: MAIRA PATRICIA HERNÁNDEZ

Ciénaga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por que la demandada se encuentra a paz y salvo con el demandante y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra MAIRA PATRICIA HERNÁNDEZ por encontrarse a paz y salvo de las obligaciones por las cuales fue ejecutada en este proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Ofíciese, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

CUARTO: Previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ